

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

MINISTERIO DE FOMENTO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 22 de julio último dirige a este Ministerio D. Antonio Ruiz Falcó, Director del Instituto de Biología y Sueroterapia, S. A., en solicitud de que se autorice el consumo en fresco de las carnes de los cerdos hiperinmunizados contra la peste porcina y el transporte de dichas carnes a los sitios de consumo, siempre que el sacrificio se haya hecho con los debidos requisitos sanitarios en los Laboratorios destinados a la producción del suero:

Considerando que ya por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de julio de 1930, fundada en la buena calidad de dichas carnes la necesidad económica de su aprovechamiento para compensar el gasto que el exiguo rendimiento sanguíneo no puede enjugar, así como en la necesidad de estimular la producción nacional del suero en beneficio de la industria pecuaria cerda nacional, se autorizó el consumo de las carnes de los cerdos hiperinmunizados:

Considerando que en algunos países, como Hungría, estas carnes son más estimadas aún, por proceder de cerdos de clase escogida y poca grasa y de animales sometidos a una más estricta y rigurosa vigilancia sanitaria:

Considerando que si bien en el artículo 1.º de la citada disposición ministerial se autoriza la industrialización y aprovechamiento de las carnes de los cerdos que sean sacrificados en los Laboratorios en período de inmunización, nada se dice acerca de si estas carnes pue-

den ser aprovechadas para el consumo en fresco y si pueden ser transportadas a los Mataderos municipales o a las carnicerías, donde, previos los requisitos de inspección sanitaria, puedan ser destinadas al consumo público, por lo que se precisa aclarar dichos extremos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se autorice el consumo en fresco de las carnes procedentes de los cerdos hiperinmunizados contra la peste porcina y el transporte de dichas carnes al Matadero municipal, siempre que el sacrificio se haya hecho en los Laboratorios destinados a la producción del suero y vayan las carnes acompañadas de certificado de sanidad expedido por el Veterinario del Laboratorio; y

2.º Que reconocidas nuevamente en el Matadero por el Veterinario municipal, puedan salir para el consumo público, si reúnen las debidas condiciones.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 1.º de agosto de 1931.—Alvaro de Albornoz.—Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

Gaceta 6 septiembre 1931).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por la Sociedad Anónima Cristalería Española, con domicilio en Arijá (Burgos), solicitando la constitución de una Sección de fabricación de cristal y vidrio dentro del Comité paritario de la Construcción, de Burgos, cuya instancia informa favorablemente el Delegado regional de Trabajo en Valladolid y considerando que las normas de trabajo por que puede

regirse la fabricación de vidrio y cristal, sin duda no guardarán analogía con las que pueden servir de base para regular las demás modalidades de las industrias de la construcción, y habida consideración de que cuanto mayor sea la especialización, mejor y más fácil será llegar a la regulación de relaciones entre capital y trabajo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que dentro del Comité paritario de Industrias de la Construcción, de Burgos, se constituya una Sección de fabricación de cristal y vidrio, con igual jurisdicción que la del Comité e integrada por dos Vocales efectivos y dos suplentes en cada representación, teniendo derecho a designar estos Vocales las entidades correspondientes a esta actividad industrial que actualmente se encuentren inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio y manifiesten al mismo su deseo de intervenir en la elección dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, y por aquellas que no estando inscritas en el repetido Censo, soliciten su inscripción en el mismo dentro del plazo anteriormente expresado, expirado el cual se determinará aquél en el que habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 28 de agosto de 1931.—Francisco L. Caballero.—Sr. Director general de Trabajo.

(Gaceta 3 septiembre 1931).

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara

oficialmente la existencia de peste porcina, en el término municipal de Contreras, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Todo el casco de población de Contreras.

Zona que se declara neutra: Una faja de 50 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 500 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el Capítulo XXXII del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 10 de septiembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guilarte.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacteridiano en el término municipal de Roa, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 2 de agosto de 1931.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 11 de septiembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guilarte.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE BURGOS

CENSO DE JURADOS

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

(Continuación).

LISTA DE MUJERES que, con arreglo al artículo 3.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
1	Badal López Jesusa	45	45	Burgos.—Puebla 15	Sus labores	Cabeza de familia
2	Bahón Pérez Agustina	>	>	Celada del Camino	Labradora	Idem
3	Balbás Beltrán Nicolasa	60	10	Burgos.—Salas 14	Sus labores	idem
4	Balza Barriocanal Emilia	46	27	Idem.—Llana de Afuera 15	Idem	Casada
5	Ballestero Alonso Rufina	41	4	Riocerezo	Idem	Idem
6	Ballesteros Gertrudis	62	62	Arlanzón	Idem	Idem
7	Ballesteros Aparicio Mercedes	36	18	Burgos.—Fernán-González 25	Idem	Idem
8	Ballesteros Ballesteros Domitila	47	16	Idem.—Santocildes	Idem	Idem
9	Ballesteros Bartolomé Casilda	50	28	Idem.—Calera 10	Idem	Idem
10	Ballesteros García Florencia	57	10	Idem.—Casillas 1	Idem	Idem
11	Ballesteros Ruiz Joaquina	30	4	Idem.—Santa Ana 2	Idem	Idem
12	Bambo Nobo Julia	36	15	Idem.—Barriada «La Social»	Idem	Idem
13	Baños López Juliana	70	70	Idem.—Alonso Martínez 8	Idem	Cabeza de familia
14	Bañuelos Moral Gregoria	35	34	Idem.—San Gil 17	Idem	Casada
15	Barato González Carmen	69	50	Quintanaortuño	Jornalera	Cabeza de familia
16	Barato González María	55	55	Burgos.—Arrabal de San Esteban 19	Sus labores	Idem
17	Barbadillo Fernández Carlota	80	80	Idem.—Isla 27	Idem	Idem
18	Barbadillo Urbán Modesta	30	6	Idem.—San Pablo 38	Idem	Casada
19	Barbadillo de la Riba María	51	51	Idem.—Concepción 26	Idem	Cabeza de familia
20	Barbadillo Renedo Josefa	55	7	Hontomín	Idem	Casada
21	Barbastro Lázaro María	42	42	Burgos.—Puebla 23	Idem	Idem
22	Barbero Arnáiz Bonifacia	70	12	Idem.—Fernán González 33	Idem	Cabeza de familia
23	Barbero Arribas Felisa	43	40	Palazuelos de la Sierra	Idem	Casada
24	Barbero Arribas Josefa	33	9	Burgos.—Crucero	Idem	Idem
25	Barbero Casado Pilar	35	9	Idem.—Santa Clara 22 y 24	Idem	Idem
26	Barbero López Isolina	38	15	Idem.—P. del Duque de la Victoria 17	Idem	Idem
27	Barbero Martín Teófila	50	50	Idem.—Sanz Pastor 20	Idem	Cabeza de familia
28	Barbero Miguel María	37	18	Idem.—Miranda 9	Idem	Casada
29	Barbero Pérez Heliodora	31	>	Idem.—San Gil 20	Idem	Idem
30	Bárcena Bernal Agueda	37	5	Villalbilla de Burgos	Idem	Idem
31	Bárcena Casado Francisca	68	5	Burgos.—Santa Dorotea 17	Idem	Cabeza de familia
32	Bárcena Fernández Eliecer	34	9	Idem.—«Helios» 2	Idem	Idem
33	Bárcena García Margarita	52	52	Ibeas de Juarros	Idem	Casada
34	Bárcena González Lorena	66	42	Riostras	Idem	Idem
35	Bárcena Gutiérrez Clemencia	31	6	Villavieja de Muñó	Idem	Idem
36	Bárcena Herrero Tomasa	44	30	Burgos.—Cordón, 1	Idem	Cabeza de familia
37	Barcenilla Rodríguez Rosa	43	43	Idem.—Lain-Calvo, 30	Idem	Casada
38	Barcenilla Santillana Domitila	43	7	Idem.—P. San Juan, 7	Idem	Idem
39	Barcina Calvo Lucía	56	30	Idem.—Cid, 28	Idem	Idem
40	Barco Cañedo Mónica	45	5	Idem.—Alvar-Fañez, 12	Idem	Idem
41	Barco Carranza Antonia del	74	74	Idem.—A. Martínez, 9	Pensionista	Cabeza de familia
42	Barco Castrillo Petra	39	7	Idem.—Santa Agueda, 42	Sus labores	Casada
43	Barco Castrillo Sofia del	48	23	Idem.—San Juan, 56	Idem	Idem
44	Barco Gómez Silvina del	84	64	Idem.—Santocildes, 1	Idem	Cabeza de familia
45	Barco González Inocencia	57	47	Villanueva Rio-Ubierna	Idem	Casada
46	Barco Medina Benita	50	6	Burgos.—Progreso, 13	Idem	Idem
47	Barco Valladar Angeles del	54	54	Idem.—San Juan, 46	Idem	Cabeza de familia
48	Barga Andrés Saturnina	54	36	Cardeñajimeno	Idem	Idem
49	Barga Cubillo Cristina	43	31	Urrez	Idem	Casada
50	Barga Cubillo Fruela	36	36	Santa Cruz de Juarros	Idem	Idem
51	Bargas García Julia	32	9	Gamonal de Riopico	Idem	Cabeza de familia
52	Bargas Prestamero Luisa	41	16	Burgos.—Villimar	Idem	Casada
53	Baró Villanueva Luisa	65	50	Idem.—Calera	Idem	Idem
54	Barquilla Contreras Marta	75	50	Idem.—Santa Clara, 64	Idem	Cabeza de familia
55	Barquín Tobar Jesusa	42	42	Rabé de las Calzadas	Idem	Casada
56	Bartolomé Alvarez Enriqueta	59	59	Burgos.—Fernán-González	Idem	Cabeza de familia
57	Bartolomé Barbero Donata	36	36	Ibeas de Juarros	Idem	Casada
58	Bartolomé Cartón Isabel	30	30	Burgos.—San Pablo, 22	Idem	Cabeza de familia
59	Bartolomé Errazu María	42	29	Idem.—Barrio Jimeno, 11	Maestra	Capacidad
60	Bartolomé Esteban Julia	59	4	Atapuerca	Sus labores	Casada
61	Bartolomé de la Fuente Josefa	38	38	Burgos.—Santa Clara, 27	Idem	Idem
62	Bartolomé Illera María	45	45	Las Quintanillas.	Idem	Idem
63	Bartolomé Mozo Estefanía	38	10	Burgos.—Santa Clara, 44	Idem	Idem
64	Bartolomé Peña Petra	34	32	San Adrián de Juarros	Idem	Idem
65	Bartolomé Peña Rosalía	49	30	Burgos.—Santa Dorotea, 2	Idem	Idem
66	Bartolomé de la Puente Pilar	40	40	Idem.—Progreso, 13	Idem	Idem
67	Bartolomé Ruiz Vicenta	33	18	Idem.—Calera, 13	Idem	Idem
68	Bartolomé Santa María Asunción	42	27	Idem.—Huelgas	Idem	Idem
69	Barredo Díaz de Espada Gregoria	55	5	Idem.—P. de los Pisones	Idem	Idem
70	Barredo González Valentina	62	4	Idem.—Lain-Calvo, 17	Idem	Idem
71	Barrera Sugando Margarita	44	44	Idem.—Concepción, 7	Idem	Cabeza de familia
72	Barriberas Lozano Hipólita	39	11	Idem.—San Juan, 58	Idem	Casada

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
73	Barriga Ortiz Petra	34	6	Burgos.—Emperador, 27	Sus labores	Casada
74	Barrio Victorina	50	50	Pedrosa de Rio-Urbel	Idem	Idem
75	Barrio Alcalde Agustina	49	49	Arcos	Idem	Idem
76	Barrio Angulo Casilda	66	•	Burgos.—Lain-Calvo	Industrial	Cabeza de familia
77	Barrio Antón Juliana	56	56	Idem.—Andrés Martínez, 8	Sus labores	Casada
78	Barrio Arnáiz Paula	46	46	Quintanapalla	Idem	Idem
79	Barrio Delgado Juana del	79	79	Burgos.—San Lorenzo, 1	Idem	Cabeza de familia
80	Barrio González Paula	56	56	Modúbar (Carcedo de Burgos)	Idem	Casada
81	Barrio Gutiérrez Josefa	37	37	Albillos	Idem	Idem
82	Barrio Gutiérrez Luisa	32	19	Burgos.—San Cosme, 32	Idem	Idem
83	Barrio Izarra Gregoria	50	•	Idem.—Isla, 23	Idem	Idem
84	Barrio Lara Casilda	35	35	Zalduendo	Idem	Idem
85	Barrio Mariscal Felipa	50	8	Carretera Cardeña	Idem	Idem
86	Barrio Miegimolle Carolina	54	6	Burgos.—Isla, 23	Idem	Idem
87	Barrio Palacios Margarita	36	36	Sarracin	Idem	Idem
88	Barrio Rio Heliódora	42	7	Burgos.—Barrio Jimeno, 4	Idem	Idem
89	Barrio Sáiz Juliana del	30	30	Idem.—Fernán-González, 56	Idem	Idem
90	Barriocanal del Barrio Juana	29	16	Idem.—Calera, 27	Idem	Idem
91	Barriocanal Contreras Lucía	35	4	Idem.—Fernán-González, 37	Idem	Idem
92	Barriocanal Quintana Petra	67	43	Idem.—P. D. L. de San Vitores	Idem	Idem
93	Barriomirón Bibiana	57	57	Villasur de Herreros	Idem	Idem
94	Barriomirón Cuesta Benigna	44	27	Burgos.—Santa Cruz, 14	Idem	Idem
95	Barriomirón Domingo Justa	32	32	Cueva de Juarros	Idem	Idem
96	Barriomirón Palacios Paula	37	10	Salgüero de Juarros	Idem	Idem
97	Barrios Mariscal Carmen	46	28	Las Hormazas	Idem	Idem
98	Barriuso Abad Fidela	56	40	Burgos.—Salas, 1	Idem	Idem
99	Barriuso Abad Juliana	45	30	Idem.—Hospital Militar, 6	Idem	Idem
100	Barriuso Alcalde Benita	46	46	Cayuela	Idem	Idem
101	Barriuso Alvaro Gabriela	58	50	Burgos.—Plaza Mayor, 58	Idem	Idem
102	Barriuso García Emilia	63	25	Idem.—Almirante Bonifaz, 19	Idem	Idem
103	Barriuso Ontañón Casimira	30	•	Sotragero	Idem	Idem
104	Barriuso Pérez Balbina	64	9	Burgos.—Tahonas, 13	Idem	Idem
105	Barriuso Pérez Nicolasa	69	68	Idem.—Id., 13.	Idem	Idem
106	Bayate Casabón Encarnación	•	7	Villafria	Idem	Idem
107	Beato Gregoria	38	38	Gredilla la Polera	Idem	Idem
108	Beato Santa Marina Sabina	58	58	Palacios de Benaver	Idem	Idem
109	Benito Collantes Silvia	40	40	Quintanilla-Somuñó	Idem	Idem
110	Benito Fernández Emiliana	36	36	Mazuelo de Muñó	Idem	Idem
111	Benito Sánchez Nicolasa	57	57	Hontoria de la Cantera	Idem	Cabeza de familia
112	Bernabé Moreno Agueda	43	16	Castrillo del Val	Idem	Casada
113	Bernal Hermenegilda	53	28	Robredo-Temiño	Idem	Cabeza de familia
114	Bernal Campo Feliciano	32	32	Sotopalacios	Idem	Casada
115	Bernal García Emilia	37	37	Vivar del Cid-Quintanilla Vivar	Idem	Idem
116	Bernal Pérez Felisa	32	32	Quintanadueñas	Idem	Idem
117	Bernal Pérez Isabel	34	9	Tardajos	Idem	Idem
118	Bernal Rodríguez Creencia	45	45	Rioseras	Idem	Idem
119	Bernal Velasco Cecilia	60	60	Arroyal	Idem	Idem
120	Berzosa Castillo Leonor	39	•	Rubena	Idem	Idem
121	Bilbao Morquillas Josefa	56	31	Los Ausines	Idem	Idem
122	Blanco Alvarez Paula	38	12	Revilla del Campo	Idem	Idem
123	Blanco Marcos Escolástica	50	50	Pineda de la Sierra	Idem	Idem
124	Blanco Rodrigo Cándida	59	59	Villorejo	Idem	Idem
125	Bravo Fernández Milagros	31	31	Cardeñadizo	Idem	Idem
126	Burgos Duque Cecilia	34	11	Agés	Idem	Idem
127	Burgos Martínez Lorenza	31	10	Orbaneja Riopico	Idem	Idem
128	Burgos Morquillas Timotea	30	4	Estépar	Idem	Idem
129	Haro Arauzo Petra de	47	•	Villagonzalo-Pedernales	Idem	Idem
130	Hernández García Marcelina	36	•	Hornillos del Camino	Idem	Idem
131	Hernando Hernando Inés	48	48	Uzquiza-Vilorobe	Idem	Idem
132	Herrera Albillos Gregoria	40	40	Buniel	Idem	Idem
133	Herrera Arce Felipa	53	53	Ubierna	Idem	Idem
134	Herrera González María	38	18	Ros	Idem	Idem
135	Herrera Herrera Agustina	57	57	Santibáñez-Zarzaguda	Idem	Idem
136	Herrera Miñón Felipa	75	75	Idem	Idem	Cabeza de familia
137	Hidalgo San Martín Avelina	29	11	Huérmedes	Idem	Casada
138	Hortigüela Cueva Jacinta	30	6	Villaverde-Peñahorada	Idem	Idem
139	Hortigüela Palacios Baltasara	33	33	Idem	Idem	Idem
140	Hoz Irigoyen Manuela	53	35	Tobes-Tobes y Rahedo	Idem	Idem
141	Lara Casado Petra	35	10	Cubillo del Campo	Idem	Idem
142	Lara Puente Saturia	30	30	Humienta-Revillarruz	Idem	Idem
143	Lázaro Ausín Catalina	40	12	Renuncio	Idem	Idem
144	López Brígida	43	7	Isar	Idem	Idem
145	López Antón Gloria	33	•	Villagonzalo-Pedernales	Idem	Idem
146	López Martínez Piedad	41	41	Cabia	Idem	Idem
147	López Miguel Eulalia	56	56	Tardajos	Idem	Idem
148	Rio y Rio Jacinta	48	28	La Nuez de abajo	Idem	Idem
149	Rodríguez Alonso Matilde	30	30	Frاندovínez	Idem	Idem
150	Rodríguez Güemes María	54	54	La Molina de Ubierna	Idem	Idem

(Continuará).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Salas de los Infantes.

El Sr. D. Vicente Tomás y Palao, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,
En el expediente sobr. reclusión

definitiva en el Manicomio provincial de Valladolid, de la presunta alienada Juana Peña Gete, de 58 años de edad, casada, hija de Andrés y de Matea, natural de La Galleja, tiene acordado se emplace a

los parientes de la misma para que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a fin de ser oídos sobre la enfermedad que padece aquélla y la necesidad o conveniencia de su reclusión definitiva.

Y para que dicho emplazamiento se lleve a efecto, expido la presente que firmo en Salas de los Infantes a 2 de septiembre de 1931.—El Secretario, Pedro de las Heras.

D. Vicente Tomás y Palao, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas a Vicente Antón Andrés, vecino de Quintanar de la Sierra, por resolución de la Ilma. Audiencia de la provincia, en expediente de responsabilidad civil, dimanante de la causa número 51, de 1930, que contra el mismo se ha seguido por el delito de lesiones, he acordado, en providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día 4 del próximo octubre, a las doce de su mañana, las fincas que a continuación se describen.

Fincas sitas en término de Quintanar de la Sierra.

Una tierra sita en el pago de San Juan, que linda por el N. Daniel Antón, S. Bonifacio Acinas, E. río Arlanza y O. terreno del común, valuada en 100 pesetas.

Una casa sita en la calle del Cerro, construida de piedra y madera, de planta baja, que linda derecha entrando otra de Benito Elvira, izquierda Emilio Antón, espalda Juan Antón y frente calle pública, en 1.000.

Un casito en la calle del Cerro, construido de piedra y madera, de planta baja como la anterior, que linda por todos los aires, con terreno del común, en 250.

Condiciones con arreglo a las cuales se celebrará la subasta.

1.^a Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos, del valor de los inmuebles que se subastan.

2.^a No se admitirán posturas menores a las dos terceras partes del total del avalúo de cada finca.

3.^a No existen títulos de propiedad.

Dado en Salas de los Infantes a 3 de septiembre de 1931.—Vicente Tomás Palao.—Por su mandato.—El Secretario, Pedro de las Heras.

Navalcarnero.

Requisitoria.

Sedano y Fernández (Angel), hijo de Fermin y Francisca, vecino de Moradillo de Roa, natural de Burgos, de estado viudo, profesión mecánico, de 40 años, domiciliado últimamente en Burgos, calle de Santa Agueda, número 3, procesado por uso público de nombre su puesto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para practicar diligencias en sumario número 63 de 1929.

Navalcarnero 1.^o de septiembre de 1931.—Luis O. de Rocas.—El Secretario, Valentín Ortiz Martín.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos y riego con emulsión asfáltica en los kilómetros 8 al 11 de la carretera de Burgos a Logroño, provincia de Burgos, celebrada el día 29 de agosto de 1931,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al único postor D. Joaquín García Hernando, vecino de Villambistia, que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particularés y económicas de esta contrata, y por la cantidad de 48 840 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 49 946,80 pesetas, la baja de 1.106,80 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se inserte la presente resolución.

Burgos 1 de septiembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

**PATRONATO DE FORMACION PROFESIONAL OBRERA
— DE BURGOS —**

Escuela Elemental de Trabajo.

Matrícula para el Curso de 1931-1932.

Desde el 15 al 30 del actual queda abierta la matrícula para cursar estudios en la Escuela Elemental de Trabajo, sita en la calle de la Calera, número 19 (Casa de Miranda), con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las horas de matrícula serán de doce y media a dos, en la Escuela de Trabajo citada, y de cuatro a siete, en la calle de Madrid, número 9, primero, derecha.

Segunda. Se solicitará por instancia dirigida al Sr. Presidente del Patronato, cuyo impreso se facilitará gratuitamente en las referidas oficinas, exigiéndose como condiciones, los que se matriculen por primera vez, acreditar que están vacunados y demostrar por certificado expedido por un Maestro de la capital de tener los conocimientos de la Primera Enseñanza.

Tercera. Las horas de clase son compatibles con las de trabajo, esto es, de seis a nueve de la tarde, divididas por materias y grupos, según el cuadro de distribución del tiempo y del trabajo que se fijará en el tablón de anuncios e insertará en los periódicos locales y BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, los cuales pueden pedir los impresos de instancia que precisen, los que se le remitirán por correo.

Cuarta. Una vez terminadas las obras que se están realizando para la nueva Escuela de Trabajo, se establecerán nuevas enseñanzas y se tendrán en cuenta, para otorgar las becas y premios que se anuncien en su día, tanto la asistencia como el buen comportamiento.

Quinta. La matrícula se dará por cerrada el 30 del actual, comenzando el curso el 1.^o de octubre.

Burgos 10 de septiembre de 1931.—El Presidente, G. de la Vega.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Castilla la Vieja 28 de agosto de 1931.—El Alcalde, Heliodoro Montes.

Igual anuncio hace los Alcaldes de Terradillos de Esgueva. Hontoria del Pinar. Pino de Bureba. Cubo de Bureba. Palazuelos de Muñó. Villanueva de Gumiel. Galbarros. Santa María Ribarredonda. Medina de Pomar. Junta de La Cerca. Salinillas de Bureba. Quintanilla San García. San Juan del Monte. Villanueva de Teba.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Huerta del Rey.

Este Ayuntamiento ha acordado sacar a subasta la construcción del trozo de camino forestal del monte «El Pinar», de esta villa, desde el término de Arandilla a Vallejón, longitud 5.893,74 metros, cuyo presupuesto de obra asciende a pesetas 129.867,74 (ciento veintinueve mil ochocientas sesenta y siete pesetas setenta y cuatro céntimos), con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas de manifiesto en Secretaría, la cual tendrá lugar el día 6 de octubre, y hora de las doce, en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien delegue y asistencia de los dos Tenientes de Alcalde y respectivo funcionario fedatario, y si por falta de licitador quedase desierta, se celebrará otra segunda, a igual hora, el día 20 del mismo.

El plazo de ejecución de la obra será el de tres años, y de obligatoriedad un kilómetro dentro del año actual, y potestativo lo restante, atemperado a las necesidades económicas municipales, efectuándose

el pago en plazos y por cuenta de los diversos ejercicios con la cantidad presupuestaria.

Para optar a la subasta será preciso depositar 6.493 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del presupuesto, el que será ampliado hasta el 10 por el rematante.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidos en papel de 3,60 pesetas, acompañados por separado de la cédula y resguardo del depósito, pudiendo efectuarlo desde el día siguiente del anuncio hasta el anterior hábil al día señalado y horas de diez a trece.

Serán de cuenta del rematante cuantos gastos tengan relación con la subasta referida, con obligación del cumplimiento relativo a las disposiciones de protección a la industria nacional, contrato de trabajo con los obreros, retiro obrero y accidentes, con expresa declaración en la proposición de la remuneración al tipo regulador por jornada legal y extraordinaria de aquéllos en cada oficio y categoría.

El bastanteo de poderes será efectuado por cualquier Sr. Letrado de los en ejercicio en la ciudad de Salas de los Infantes.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., clase ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Burgos y pliego de condiciones relativas a la subasta de la obra de construcción del trozo de camino forestal del monte de ésta, término de Arandilla a Vallejón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución, con arreglo a lo estipulado, por la cantidad total de pesetas (en letra), quedando obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones se refieren a contrato de trabajo, etc.

(Fecha y firma.)

Huerta del Rey 8 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Venancio Gárate.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCION, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3.50** por 100.
A seis meses al **4** por 100
A un año al... **4.50** por 100.

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1930

8.678.819.45 pesetas.